



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

**28 AGO. 2007**

**Resolución Número                    de 2007  
03906**

**POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y  
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EI DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2056 del 24 de julio de 2003, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, es viable transferir el ejercicio de las funciones mediante acto de delegación a sus colaboradores, con funciones afines o complementarias

Que el citado artículo faculta a las autoridades administrativas para delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los Actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, siempre que no se trate de las funciones prohibidas en el artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y celebrar contratos estatales pertenece al jefe o representante legal de la Entidad.

Que a su vez el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 faculta a los jefes y los representantes legales de las entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del Nivel Directivo.

Que el artículo 7 del Decreto 2056 de 2003, faculta a la Dirección General para delegar, de conformidad con la Ley, la actividad contractual y ordenación del gasto.

Que mediante Resolución No. 4376 de 2005 se adoptó el Manual Específico de funciones y competencias laborales para los empleados de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Que con el fin de optimizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública se hace necesario delegar la competencia de algunas funciones en materia contractual, en la Secretaría General Técnica, en la Secretaría General Administrativa y en los Subdirectores.



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

28 AGO. 2007

Resolución Número **03906** de 2007

**POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

En merito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el **SECRETARIO GENERAL TECNICO**, la competencia de la ordenación del gasto de los procesos de contratación, cuya cuantía sea igual o superior a **CIEN (100) s.m.m.v.**, y su objeto este referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así:

- a. Coordinar la elaboración de los pliegos de condiciones de las licitaciones y/o concursos públicos con los Subdirectores de cada área, El Asesor –Coordinador Plan 2500, Asesor de Gerencia de Grandes Proyectos, propios del área técnica y remitirlos al área de Licitaciones, para lo de su competencia.
- b. Suscribir las aclaraciones y modificaciones a los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la competencia otorgada al Grupo de Licitaciones.
- c. Adelantar todos los trámites precontractuales necesarios para iniciar, evaluar y adjudicar los procesos de contratación directa con formalidades plenas, de su competencia.
- d. Suscribir los actos administrativos requeridos en desarrollo de los procesos de selección de contratistas.
- e. Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento, de Responsabilidad Civil Extracontractual y en general todas las pólizas que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como sus prorrogas o modificaciones, de los contratos suscritos.
- f. Celebrar, adicionar, prorrogar, modificar, ajustar y liquidar los contratos derivados del proceso contractual de su competencia.
- g. Aprobar las cantidades de obra y los precios unitarios no previstos de los contratos que suscriba, así como los suscritos por los Subdirectores de las Unidades Ejecutoras; El Asesor –Coordinador Plan 2500-; Asesor de Gerencia de Grandes Proyectos y los Directores Territoriales.
- h. Cuando los considere pertinente, por las necesidades del servicio el Secretario, podrá facultar al Director Territorial la competencia de adelantar y culminar el proceso contractual, cuya cuantía oscile entre 100 s.m.m.v y 1.000 s.m.m.v., previa justificación y realización de los traslados presupuestales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR** en el **SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO**, la competencia de la ordenación del gasto de los procesos de contratación, cuya cuantía sea igual o superior a **CIEN (100) s.m.m.v.**, y su objeto este referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así:



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

28 AGO. 2007

Resolución Número **03906** de 2007

**POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- a. Coordinar la elaboración de los pliegos de condiciones y/o términos de referencia, en coordinación con el Subdirector Administrativo y la Coordinación del área de peajes, propios de la dependencia y remitirlos al Área de Licitaciones, para lo de su competencia.
- b. Suscribir las aclaraciones y modificaciones a los términos de referencia y/o pliegos de condiciones, sin perjuicio de la competencia otorgada al Grupo de Licitaciones.
- c. Adelantar todos los trámites precontractuales necesarios para iniciar, evaluar y adjudicar los procesos de contratación directa con formalidades plenas, de su competencia.
- d. Suscribir los actos administrativos requeridos en desarrollo de los procesos de selección de contratistas.
- e. Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento, de Responsabilidad Civil Extracontractual y en general todas las pólizas que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como sus prorrogas o modificaciones, de los contratos suscritos.
- f. Celebrar, adicionar, prorrogar, modificar, ajustar y liquidar los contratos derivados del proceso contractual de su competencia.
- g. Celebrar los contratos de prestación de servicios de apoyo y/o profesionales que se requieran para el desarrollo de la gestión de la Entidad, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, sea cual fuere el rubro presupuestal que afecte. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades contractuales y post-contractuales.

**PARAGRAFO:** El Secretario podrá efectuar traslados presupuestales cuando por necesidades del servicio se requiera efectuar la contratación de personal en la modalidad descrita en el literal g. del presente artículo, a los Directores Territoriales de conformidad con su jurisdicción.

Así mismo, Cuando los considere pertinente, por las necesidades del servicio el Secretario, podrá facultar al Director Territorial la competencia de adelantar y culminar el proceso contractual, cuya cuantía oscile entre 100 s.m.m.v y 1.000 s.m.m.v., previa justificación y realización de los traslados presupuestales.

**ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR** al **SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO** como Director del Programa de Seguridad de Carreteras y **DELEGARLE** la competencia de la ordenación del gasto en los procesos contractuales necesarios para la ejecución del citado programa, para lo cual tendrá, la Dirección, Coordinación y Control de los procesos y actividades que se desarrollen.



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

28 AGO. 2007

Resolución Número **03906** de 2007

**POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

para garantizar las obligaciones contractuales, así como sus prorrogas o modificaciones, cuando el objeto contractual sea para atender actividades o funciones propias de su dependencia, de los contratos que suscriba.

- I. Suscribir el Acto Administrativo que declara la imposición de sanciones, incumplimiento y/o declaración de siniestros, sobre los contratos que haya firmado EL INSTITUTO, en el Nivel Central, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la reglamentación interna.
- m. Aprobar los trámites y actuaciones que se deriven de la ejecución de los contratos suscritos en el Nivel Central, sin importar su cuantía, cuyo objeto este referido a las actividades o funciones propias de su dependencia tales como: la suscripción del Acta de Inicio, terminación, suspensión, pago anticipo o anticipado, programas de inversiones, actas de personal, Reprogramaciones, actas de obra ejecutada, ordenes de pago sin limite de cuantía y las demás actividades que fueren necesarias en relación con la naturaleza de los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO DELEGAR** en los **DIRECTORES TERRITORIALES** la competencia de la ordenación del gasto en la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual de los procesos contractuales requeridos en la territorial, cuya cuantía sea **INFERIOR a CIEN (100) s.m.m.v.**, así:

- a. Celebrar, terminar, adicionar, prorrogar, suspender, liquidar y modificar los contratos de acuerdo a su competencia.
- b. Expedir certificaciones sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos que celebre el Instituto y que sean relacionados con la Territorial a su cargo.
- c. Aprobar los trámites y actuaciones que se deriven de la ejecución de los contratos suscritos por la dependencia a su cargo, tales como: la suscripción del Acta de Inicio, suspensión, terminación, pago anticipo o anticipado, Reprogramaciones, programas de inversiones, actas de personal, acta de obra ejecutada, ordenes de pago dentro de los límites asignados por la Secretaría General Técnica y Administrativa, con cargo al presupuesto de inversión y funcionamiento, asignados a la Territorial, y las demás actividades que fueren necesarias en relación con la naturaleza de los mismos.
- d. Designar a los supervisores de los contratos que celebre, de acuerdo con su competencia.
- e. Efectuar la supervisión de los contratos y convenios interadministrativos cuando sea designado.
- f. Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento, de Responsabilidad Civil Extracontractual y en general todas las pólizas que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como sus prorrogas o modificaciones, de los contratos suscritos por la Territorial.



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

28 AGO. 2007

Resolución Número **03906** de 2007

**POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR en LOS ASESORES –COORDINADOR PLAN 2500-, GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS, EL SUBDIRECTOR DE APOYO TÉCNICO, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, SUBDIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN SOCIAL, SUBDIRECTOR DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS, SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL y EN LA SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FERREA** la competencia de la ordenación del gasto en la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual de los procesos, adelantados en la planta central, en los asuntos de su competencia, así:

- a. Proyectar en Coordinación con el Secretario General Técnico y/o Secretario General Administrativo los respectivos pliegos de condiciones y/o términos de referencia de las contrataciones y remitirlos al Secretario respectivo.
- b. Suscribir los actos administrativos requeridos en desarrollo de los procesos de selección de su competencia.
- c. Asistir a la Audiencias Públicas de Adjudicación, cuando los Secretarios los faculten.
- d. En coordinación con el Secretario General correspondiente, elaborar la minuta de los contratos y remitirla con todos los antecedentes actualizados para revisión por parte de la Oficina Asesora Jurídica.
- e. Adelantar el proceso de perfeccionamiento y legalización de los contratos, Una vez sea aprobado por parte de la Oficina Asesora Jurídica.
- f. Celebrar, terminar, adicionar, prorrogar, suspender, liquidar y modificar los contratos de acuerdo con su competencia.
- g. Expedir certificaciones sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos que celebre el Instituto, relacionados con la Dependencia a su cargo y/o sea responsabilidad del Nivel Central, de conformidad con los informes presentados por el supervisor y/o interventor del contrato.
- h. Designar a los supervisores de los contratos que celebre el Instituto, de acuerdo con su competencia.
- i. Ejercer la supervisión de los contratos que le sean asignados.
- j. La ordenación del gasto delegada en el presente acto administrativo es para los procesos contractuales cuya cuantía sea **INFERIOR a CIEN (100) s.m.m.v.** Cuando por necesidades del servicio, se requiera adelantar de manera ágil una invitación directa a contratar, los Secretarios General Administrativo y/o Técnico podrán autorizar que se ésta se inicie sin necesidad de publicar en la pagina Web de la Entidad.
- k. Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento, de Responsabilidad Civil Extracontractual y en general todas las pólizas que constituyan los contratistas



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

28 AGO. 2007

Resolución Número **03906** de 2007

**POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- g. Notificar los actos administrativos expedidos por la Subdirección de Apoyo Técnico referentes a los procesos de actualización de la información predial y de información de registro inmobiliario de los predios gravados con la contribución de valorización.
- h. Suscribir el Acto Administrativo que declara la imposición de sanciones, incumplimiento y/o declaración de siniestros, sobre los contratos que haya firmado como ordenador del gasto, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la reglamentación interna y efectuar el trámite de notificación del mismo. Los demás actos administrativos expedidos por el Instituto serán notificados por la Oficina Asesora Jurídica.
- i. Informar mensualmente a la Oficina Asesora Jurídica los actos administrativos que se encuentren ejecutoriados.
- j. Emitir concepto técnico sobre el desarrollo de los contratos ejecutados en la Territorial cuando sean requeridos como complemento de algún proceso sancionatorio adelantado en el Nivel Central.
- k. Adelantar y culminar el proceso de contratación de prestación de servicios de que trata el Artículo Cuarto de la presente resolución cuando el Subdirector Administrativo efectúe los traslados presupuestales para tal fin.

**PARAGRAFO:** Los Directores Territoriales podrán efectuar contrataciones en cuantía comprendida **entre 100 s.m.m.v. y hasta 1.000 s.m.m.v.**, previa autorización del Secretario General Técnico y/o Administrativo, según la competencia, y el respectivo traslado presupuestal de la Secretaría.

**ARTÍCULO SEXTO:** Si por necesidades excepcionales del servicio los Secretarios y/o Subdirectores no pueden atender oportunamente la función delegada de aprobar pólizas que se constituyan para garantizar los contratos suscritos relacionados con las actividades o funciones propias de su dependencia o no cuenten en su dependencia con profesionales del Derecho que apoyen la revisión de las pólizas para su posterior aprobación, ésta será realizada por los funcionarios que desempeñan el cargo de Asesor código 1020 Grado 8 y que se encuentran asignados a la Oficina Asesora Jurídica.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La contratación a que se refiere esta delegación debe ser desarrollada con sujeción a la Constitución política, y a las normas aplicables en contratación, especialmente la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La ordenación del gasto aquí mencionada, deberá tener en cuenta, entre otros aspectos, la verificación de la necesidad, de la realización de estudios de mercado para determinar el costo, así como la existencia de recursos para cubrir los compromisos.



28 AGO. 2007

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**Resolución Número **03906** de 2007**POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.****ARTÍCULO NOVENO:** El Director General del INVIAS, conserva la facultad de reasumir en cualquier momentos las funciones delegadas, lo mismo que las de revisar y revocar los actos del delegatario.**ARTÍCULO DECIMO:** Derogar todos los actos administrativos que le sean contrarios, en la parte pertinente.**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

28 AGO. 2007

Dada En Bogota a los

  
**DANIEL ANDRES GARCIA ARIZABALETA**Proyectó: CCS 04/4/07  
Revisó: NELR  
Aprobó: MSQJ. Jefe Oficina A Jurídica